



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

CONVOCATORIA Nro. 016-2019-GADMIPA

cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día Viernes 27 de Septiembre de 2019, a las 07H: 00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segunda Instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Unidad de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 4.- Reglamento Para el Uso, Control, Mantenimiento, Movilización y Administración de Vehículos Livianos, Pesados y Maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Clausura.

Atentamente,


Ing. Cesar Grefa A.
ALCALDE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 016
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	25/09/19	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	25/09/2019	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	—	Comisión
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	25/09/2019	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	25/09/2019	
06	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	CONCEJAL	25/09/2019	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 016

FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE 2019

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	- Comisión
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	CONCEJAL	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 016-2019-GADMIPA
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

En la cabecera Cantonal de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las 07H: 42 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. César Neptalí Grefa Aviléz, Alcalde; Lcdo. José Alberto Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua, Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 016-2019-GADMIPA, del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y se procede a tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segunda Instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Unidad de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 4.- Conocimiento y Análisis del Reglamento para el Uso, Control, Mantenimiento, Movilización y Administración de Vehículos Livianos, Pesados y Maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz; Alcalde, Lcdo. José Alberto Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua, Concejales; y la Ing. Rita Prisila Andy Shiguango Vicealcaldesa, ausente por encontrarse en comisión. Puesto en consideración a los dignatarios por unanimidad aprueban íntegramente el Orden del Día. Habiendo el Quórum reglamentario el Señor Alcalde; siendo las 07H: 42 am, instala la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: Lectura y Aprobación del Acta Anterior.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

por secretaría se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 016-2019-ADMIPA, ejecutado el 27 de Septiembre de 2019, luego de una exhaustiva revisión y análisis, el Señor Concejal Ricardo Nenquihui, eleva la moción apoyado por el Concejal Gonzalo Inmunda. La misma que por unanimidad, los dignatarios del Concejo Municipal aprueban el Acta de la Sesión Ordinaria.

PUNTO TRES: Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segunda Instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Unidad de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

Intercede el Señor Alcalde Ing. Cesar Grefa Aviléz, solicita que por secretaría se de lectura el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Unidad de Gestión Social, artículo por artículo para analizar, debatir y aprobar. Luego de varias deliberaciones, los dignatarios del Concejo Municipal efectúan las siguientes correcciones definitivas:

- 1.- En el artículo 2, literal l), insértese, a continuación de la palabra desastre natural la palabra "incendios", cámbiese el porcentaje del "40 %" al "50%".
- 2.- en el artículo 2, literal m) después de la palabra entre otras cámbiese la palabra "acuidades" por "actividades".
- 3.- En el artículo 3, elimínese la palabra "gozara de autonomía" por "dependiente".
- 4.- En el artículo 3, suprimase la palabra "INFA".
- 5.- Dentro de la Estructura de la Unidad de Gestión de Desarrollo Social, en el literal c), cámbiese la palabra "profesionales" por "funcionarios".
- 6.- En el artículo 14, elimínese el artículo "el", por el adjetivo "del".
- 7.- En el artículo 15, De la Unidad de Gestión de Desarrollo Social, después de la palabra en administración, añádase, "conforme al Manual de Funciones".
- 8.- En el artículo 18, literal h), al final, agréguese, las palabras "o conforme los formatos que dispongan otras instituciones".
- 9.- En el artículo 21, segundo inciso, suprimase la palabra "anidadas" por "adscritas".
- 10.- En el artículo 24, cámbiese la palabra "ha" por "haya" y elimínese, "como persona jurídica de derecho privado".
- 11.- En el artículo 25, literal a) luego de la palabra SENPLADES, agréguese la palabra "y otros".
- 12.- Artículo 25, literal b) elimínese la palabra "Dirección".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



En el artículo 27, cámbiese la palabra “manejados” por “administrados”.

Elimínese en el artículo 28, después de la palabra presentada por “de”.

15.- En el artículo 30, de las siglas “GADMIPAP” suprimase la letra “P”.

16.- Dentro del personal operativo en el artículo 31, agréguese, el siguiente por personal “Técnico (a)”; Auxiliar de enfermería; y, Auxiliar de farmacia (2); además elimínese la palabra “Dirección”.

17.- En las Disposiciones Generales en la cláusula sexta, elimínese la palabra “Dirección” y sustitúyase “Unidad de Gestión”; y,

18.- En las Disposiciones Transitorias cláusula séptima, elimínese, “mismo que servirá para el pago de remuneraciones de su personal” y agréguese “autogestión”.

Seguidamente el Señor Concejal José Andy Shiguango eleva la moción corroborado por el Concejal Nelson Cerda Andi para Aprobar el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Unidad de Gestión Social. Por la autoridad atribuída el Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde, solicita que por secretaría se tome votaciones en orden alfabético a los dignatarios para su aprobación. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Rita Prisila Andy Shiguango	Ausente-comisión
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, resuelven y aprueban. Por lo tanto la resolución queda determinada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN Nro. 012-SG-GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 016-2019-GADMIPA del Concejo



Municipal, de fecha 27 de Septiembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** Aprobar el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Unidad de Gestión Social. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CUATRO: Conocimiento y Análisis del Reglamento para el Uso, Control, Mantenimiento, Movilización y Administración de Vehículos Livianos, Pesados y Maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

El Señor Alcalde Ing. Cesar Grefa Aviléz, cede la palabra al Señor Concejal Nelson Cerda presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, tomando la palabra expone que por secretaría se ha presentado el Proyecto de Reglamento para el Uso, Control, Mantenimiento, Movilización y Administración de Vehículos Livianos, Pesados y Maquinarias, para el respectivo análisis. Retomando la palabra el Señor Alcalde solicita que se de lectura por secretería solo para conocimiento del Concejo del Concejo Municipal. Inmediatamente el Secretario General procede a dar lectura todo el contenido del Proyecto al Reglamento. Una vez conocido el Proyecto del Reglamento los dignatarios y Asesores argumentan:

Tomando la palabra el señor Alcalde Ing. Cesar Grefa, manifiesta que existe ciertos artículos que permiten actuar de acuerdo a la realidad de nuestro cantón Arajuno, sugiere que se incorpore la movilización para ayuda social en casos de emergencia, se norme la circulación de la ranchera para apoyos comunitarios interno, y se establezca con claridad la prohibición de llevar pasajeros en el balde de las camionetas de la institución.

Interviene el Señor Ing. Luis Peña Director de Obras Públicas, realiza varias observaciones al reglamento, sugiere que para los futuros debates o temas a tratar inherentes a su función, se haga conocer con anterioridad para preparar y exponer con claridad al tema.

Toma la palabra el Señor Director de Servicios Públicos, manifiesta que el Proyecto de Reglamento es simplemente un primer borrador sujeto a sugerencias y observaciones, afirma que es verdad las observaciones, y sostiene que es importante incorporar ciertos temas que han sugerido en esta sala.

Toma la palabra el Concejal José Andy, manifiesta que el Proyecto de Reglamento está más centrado para los vehículos livianos, mas no para los vehículos y maquinarias pesados por lo tanto solicita a la comisión que es importante normar o mejorar íntegramente o suprimir los términos de vehículos pesados y maquinarias. Termina su intervención sugiriendo a la comisión que inserten y acoplen a las necesidades y realidades de Arajuno.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Retomando la palabra el Señor Alcalde Ing. Cesar Grefa Aviléz, afirma que ha puesto en conocimiento al Concejo Municipal, el Proyecto del Reglamento para el Uso, Control, Mantenimiento, Movilización y Administración de Vehículos Livianos, Pesados y Maquinarias, solicita que la comisión, inserte, mejore, investigue nuevos temas, busquen asesoramientos, aclaren y definan si se aprueba como Reglamento u Ordenanza.

Seguidamente los dignatarios resuelven que el Proyecto del Reglamento para el Uso, Control, Mantenimiento, Movilización y Administración de Vehículos Livianos, Pesados y Maquinarias, solo es de conocimiento al Concejo Municipal, sugieren que haga conocer a los dignatarios y directores, con anterioridad junto con la convocatoria, los temas a tratar en la sesión del Concejo, igualmente solicitan que para la próxima sesión se convoque al Jefe de Mecánica, Jefa de Bodega, Jefe de Compras Públicas, Director de Obras Publicas y Director de Servicios Públicos.

PUNTO CINCO: Clausura.

EL Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General que realice todas las formalidades conforme a la Ley, los temas tratados en esta sesión ordinaria, luego agradece por la asistencia y por el compromiso con la institución y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 11H: 12 am.


Ing. Cesar Grefa A.
ALCALDE-GADMIPA



Comisión no firma

.....
Ing. Rita Andy Sh.
VICEALCALDESA


Lcdo. José Andy Sh.
CONCEJAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA




Sr. Nelson Cerda A.
CONCEJAL


Sgop. Gonzalo Inmunda M.
CONCEJAL


Lcdo. Ricardo Nenquihui Ñ.
CONCEJAL


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO-GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Amparados en este mandato es deber y garantizar que nuestros ciudadanos y ciudadanas sin discriminación alguna gocen efectivamente de los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales, leyes y normas vigentes.

Que, los artículos 10 y 11 de la Constitución, invocan los principios de aplicación de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades de manera individual y colectiva.

Que, el Art 35, de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el Art 238, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce autonomía política administrativa y financiera a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los que rigen los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los Arts. 7, 57 a) 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, reconocen las facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que según la ley que Regula los Gobiernos Municipales que ejerce mediante ordenanzas, esto es la capacidad de promulgar normas de interés general y de aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los Arts.359 y 360, preceptúa que el Sistema Nacional de Salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud, que la red pública integral de salud será parte del Sistema Nacional de Salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenezcan al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

Que, conforme lo dispone el Art. 240, de la referencia Constitución "El régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Ley Orgánica de Protección Prioritaria de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el artículo 17.- Del Derecho a la Independencia y Soberanía, determina: La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, diseñará, implementará y ejecutará planes,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

programas y proyectos que permitan a las personas adultas mayores alcanzar autonomía e independencia en la toma de decisiones y de realización de sus actos, mediante el apoyo comunitario de sus familias, comunas, comunidades y la sociedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la misma responsabilidad respecto a la implementación y ejecución de las políticas públicas diseñadas para este fin, en los diferentes niveles de gobierno.

Que, el Art. 19 y 20.- Del Derecho a la Cultura, Deporte, Recreación y Turismo de la Ley Orgánica de Protección Prioritaria de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el que los gobiernos autónomos descentralizados, impulsarán la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales, deportivos, turísticos y de divulgación, contando además con el apoyo a la sociedad.

Que, el Art. 14 del Código Orgánico de la Salud, manifiesta, que las personas y grupos definidos como prioritarios en la Carta Magna, tendrán atención integral, integrada y preferente de salud en establecimientos públicos, privados, autónomos y comunitarios.

Que, los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 *ibidem*, establecen, el derecho que deben recibir: las mujeres embarazadas; niños y niñas; adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas con enfermedades catastróficas y de alta complejidad; personas con enfermedades raras; personas privadas de libertad; y, personas en situación de movilidad humana.

Que, los Gobiernos Municipales, conforme el artículo 7, numeral 9, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, forman parte del Sistema Nacional de Salud;

Que, la Octava Disposición General del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los patronatos pertenecientes a los Gobiernos Municipales deberán extinguirse.

Que, con fecha 22 de diciembre del año 2014, mediante Ordenanza se aprueba la disolución, liquidación y extinción del Patronato Municipal de Amparo Social de Arajuno.

Que, con fecha 27 de enero de 2015, se aprobó la Ordenanza para la Creación de la Unidad de Gestión Social de GAD Municipal del cantón Arajuno.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinaran el presupuesto que les corresponda a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente pueden ser asumidas.

Que, entre las funciones de los Gobiernos Municipales previstas en el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinara con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales".

Que, El artículo 57 literal b) del COOTAD, dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regula por la Ley correspondiente, que, para los gobiernos municipales, es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD”.

Que, la Disposición General Novena del mismo cuerpo normativo, en concordancia con los artículos 133 y 425 de la Constitución de la República, establece la garantía de prevalencia de sus disposiciones, que únicamente podrán ser derogadas o reformadas mediante disposiciones expresas de otras leyes de igual jerarquía.

Que, el artículo 148 del COOTAD, respecto a las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el Art. 249 del COOTAD, dispone. - Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del GAD si en el mismo no se asigna, por lo menos el 10 por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, para realizar el fin previsto en la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es necesaria la expedición de una Ordenanza mediante la cual, la Unidad de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, adecué su personería jurídica y capacidad administrativa a la condición de derecho público.

Que, el artículo 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CAPÍTULO I

Misión: Brindar una atención íntegra con calidad y calidez en materia de servicios sociales, fomentar la creación de emprendimientos, trabajar con profesionales altamente especializados e instrumentos calificados; para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables del cantón Arajuno, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.

Visión: Posicionar a la Unidad de Gestión Social del cantón Arajuno como referente de ayuda y compromiso social, nacional e internacional mediante la ejecución de acciones enmarcadas en el respeto, la igualdad, la inclusión y la solidaridad, que beneficien a los grupos de atención prioritaria y ciudadanía en general.

Personería Jurídica y Régimen:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

1.- **Objeto, Ambito y Objetivos.** - "La Unidad de Gestión Social" tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines.

Su ámbito de acción se configura de:

- a) Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de las políticas sociales;
- b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos;
- c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto.

Efectuará su gestión en el territorio del cantón Arajuno.

Art. 2.- **Fines.** - La Unidad de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, procura los siguientes fines:

- a) Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes en el marco de su competencia;
- b) Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado para brindar atención médica preventiva y de especialidad mediante jomadas médicas a los grupos de atención prioritaria en el cantón;
- c) Realizar políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;
- d) Ejecutar las políticas sociales de la Unidad de Gestión Social y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, mediante proyectos y acciones de amparo social en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones rurales y urbano marginales del cantón Arajuno; para lo cual de ser necesario promoverá alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras que tengan esa finalidad;
- e) Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y con organismos nacionales e Internacionales, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución;
- f) Suscribir Convenios con entidades Locales, Nacionales e Internacionales para ejecutar programas sociales y de prestación de servicios asistenciales;
- g) Brindar apoyo para la promoción y protección a los niños, adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas con discapacidad, personas de escasos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

recursos económicos especialmente de poblaciones rurales y urbano marginales del cantón. Apoyo que, excepcionalmente, se podrá brindar también a personas de fuera del cantón;

Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y más grupos vulnerables para garantizar la organización y participación protagónica de todos los grupos prioritarios como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;

l) Ofrecer atención y promoción integral de salud para las personas adultas y adultos mayores, así como para todos los sectores vulnerables de la Comunidad Cantonal con calidad calidez y eficiencia, en base a su capacidad económica;

j) Implementar la infraestructura y equipamiento básico para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud preventiva y curativa;

k) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de amparo y desarrollo social a su cargo;

l) Atender situaciones delicadas como solicitudes de cajas mortuorias, vituallas, raciones alimenticias, medicina, insumos médicos, suplementos nutricionales para personas de escasos recursos económicos, materiales de construcción para víctimas de inundaciones, sismos o cualquier desastre natural, previo la presentación de un informe favorable y demás documentos de respaldo, según sea el caso. Las ayudas descritas en el presente literal no podrán exceder del 60% de un salario básico unificado;

m) Realizar actividades económicas para el financiamiento y desarrollo de los diferentes proyectos de la Institución, mediante autogestión, emprendimientos, capacitaciones, entre otras acuidades vinculadas a sus objetivos y fines;

n) Brindar atención a discapacitados con los Programas de Terapia Física;

o) Prestar los servicios ambulatorios, consulta médica general, enfermería, promoción y prevención de salud, farmacia, brigadas médicas (programas especiales, crecimiento y desarrollo);

p) Además, se apoyará a la población con los servicios de traslado básico del paciente, servicio de atención administrativa al usuario y los demás que se implementen en el desarrollo de la Unidad Básica de Salud de la Dirección de Desarrollo Social;

q) La Unidad de Gestión Social brindara servicios asistenciales en comedores municipales, capacitación en Quehaceres domésticos, artesanales, cocina, corte de cabello, corte y confección, ayudas para grupos prioritarios de atención social y apoyo social;

r) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del sistema de conformidad con la legislación vigente.

rr) Dotar de alimentos básicos a los adultos mayores urbano rural y sectores marginales de nuestra jurisdicción fronteriza.

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, la Unidad de Gestión Social como institución de derecho público, dependiente de la gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la Ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y los organismos de control.

Art. 4.- Coordinación.- La Unidad de Gestión Social del GADMIPA del cantón Arajuno, coordinará sus funciones con las siguientes dependencias públicas de la provincia de Pastaza: Dirección Provincial de Salud, Distrito de Salud, Dirección Provincial del MIES, Patronato Provincial, Ministerio de Educación, Dirección Provincial del Registro Civil, MIDUVI, DINAPEN, Hospital Provincial de Puyo, IESS. De igual manera coordinará con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales y las instancias de labor social que deseen trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Arajuno.

CAPITULO II

De la Estructura y Administración:

Son organismos directivos y de administración de la Unidad de Gestión Social:

Art. 5.- La Unidad de Gestión Social del cantón Arajuno, contará con un Directorio que estará integrado por el (la) cónyuge o conviviente en unión de hecho conforme a la ley del Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá, y cinco personas voluntarias de la sociedad civil de Arajuno. (de ser necesario)

Art. 6.- Cuando el Alcalde o Alcaldesa, no tuviera cónyuge o se encuentre en condiciones que hagan imposible su integración al Directorio, podrá delegar a una persona quien integre y ejerza las funciones determinadas en esta ordenanza.

Art. 7.- Tendrá la calidad de integrante del Directorio de la Unidad de Gestión Social, mientras ostente dicha condición, el cónyuge o conviviente en unión de hecho conforme a la ley, el Alcalde o Alcaldesa, o su delegado. De igual manera las o los voluntarios que designó la Presidencia de la Unidad de Gestión Social; designación que será por un año calendario, pudiendo ser re designados.

Estructura de la Unidad de Gestión Social:

- a) Presidente /a de la Unidad de Gestión Social;
- b) Jefe/a de la Unidad de acuerdo al tamaño y necesidades de personal de la Unidad; y;
- c) Los funcionarios a ser nombrados o contratados de acuerdo a la ley y disponibilidades financieras y económicas del GADMIPA.

Del Directorio:

Art. 8.- El Directorio, es el organismo máximo de la Unidad de Gestión Social;

Art. 9.- El Directorio está constituido por las siguientes dignidades:

- a) Presidenta o Presidente con voz y voto.
- b) Vocales voluntarias o voluntarios con voz y voto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Art. 10.- La Presidencia será desempeñada por el conyuge del Alcalde o Alcaldesa o quien mantenga con éste (a) unión de hecho conforme a la ley.

Circunstancia de falta o excusa permanentes, o la de tener el Alcalde o Alcaldesa el estado civil de soltero(a), divorciado (a) o viudo (a), cumplirá las funciones de Presidente (a) del Directorio la persona a quien el Alcalde/sa delegue para el efecto.

Art. 11.- La Unidad de Gestión Social contará con un/a Jefe (a), que será designado por la Presidencia de la Unidad de Gestión Social Cantonal.

Art. 12.- El Directorio está encargado de planificar las políticas sociales de la Unidad de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, establecidas en esta Ordenanza.

Art 13.- Funciones del Directorio. - Al Directorio de la Unidad de Gestión Social del cantón Arajuno, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) Procurar el cumplimiento de las finalidades de la Unidad de Gestión Social y vigilar el desempeño de sus actividades;
- b) Aprobar programas anuales y plurianuales de inversión de la Unidad de Gestión Social y el plan operativo anual que prepare el o la Directora de la Unidad en asocio con los técnicos de la institución;
- c) Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos, humanos y los que fueren necesarios para cumplir sus fines;
- d) Aprobar el presupuesto anual y sus reformas; y, evaluar la gestión institucional de acuerdo a los lineamientos de las leyes vigentes;
- e)-Expedir, aprobar y reformar los reglamentos internos de la Unidad de Gestión Social;
- f) Conocer los informes de gestión que presentaren los servidores de la Unidad de Gestión Social y formular las observaciones que fueren pertinentes;
- g) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor de la Unidad de Gestión Social;
- h) Planificar y ejecutar proyectos y/o programas en coordinación con el /la ejecutivo /a del GADMIPA, tendientes al desarrollo integral de los grupos vulnerables de niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con capacidades diferentes. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos);
- i) Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario a la creación de nuevos servicios asistenciales;
- j) Administrar en coordinación con el Alcalde/sa programas en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y propiciar su amparo y protección en coordinación con la Comisión de Equidad y Género del Concejo Municipal del GADMIPA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Junta de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria y otras que tengan que ver con sus fines específicos;

Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida;

l) Fomentar la formación y especialización del personal de la Unidad de Gestión Social, destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía, y;

m) Las demás que establezca la ley y las que le encargue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en relación con sus fines.

De la Presidencia de la Unidad de Gestión Social:

Art 14.- Funciones de la Presidencia de la Unidad de Gestión Social. - Mientras ostente dicha condición, el cónyuge o conviviente en unión de hecho del Alcalde o Alcaldesa, conforme a la ley ejercerá la Presidencia de la Unidad de Gestión Social, misma que prestará sus servicios ad-honorem, por tanto, no tendrá vinculación laboral, pero se le reconocerá viáticos, movilización de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente; siendo sus funciones, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Unidad de Gestión Social;
- b) Designar a las o los voluntarios que conformen parte del Directorio;
- c) Designar a los funcionarios de la Unidad de Gestión Social;
- d) Convocar con el respectivo orden del día, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, presidir con voz y voto las sesiones del Directorio;
- e) Orientar, dirigir y supervisar las actividades de la Unidad de Gestión Social;
- f) Impulsar el cumplimiento del objeto de creación, así como la ejecución de las políticas, planes y programas de la Unidad de Gestión Social.
- g) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y disposiciones que se impartan;
- h) Solicitar al Alcalde y/o Alcaldesa, la contratación de obras y servicios previstos en su presupuesto;
- i) Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas, y establecer las políticas para el eficaz empleo de los mismos;
- j) Dar cuentas públicas de las actividades de la Unidad de Gestión Social; y,
- k) Las demás que se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos de la Unidad de Gestión Social,

Art. 15.- De la Dirección de Desarrollo Social. - El Jefe/a de la Unidad de Gestión Social será elegido (a) por la presidencia. Designación que recaerá en un técnico (a) de amplia experiencia

Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Teléfono: (03) 2 780-093 / 2 780-094
e-mail: municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Administración conforme al Manual de Funciones, quien cumplirá funciones de Director Departamental y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 16.- En caso de ausencia temporal de la Presidenta o Presidente de la Unidad de Gestión Social, asumirá la Presidencia la persona que la Presidenta designe y en caso de ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente de la Unidad de Gestión Social, asumirá la Presidencia la persona que el Alcalde o Alcaldesa designe.

De la Administración de la Unidad de Gestión Social Cantonal:

Art. 17.- Quien ejerza la Jefatura de la Unidad de Gestión Social, es la persona responsable de la gestión administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa.

Art 18.- Funciones del Jefe /a de la Unidad de Gestión Social. - El Jefe /a de la Unidad de Gestión Social tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar el POA institucional
- b) Tramitar la correspondencia oficial interna y externa.
- c) Preparar el presupuesto anual;
- d) Las atribuciones del Jefe /a de la Unidad de Gestión Social serán establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional por procesos del GAD Municipal del cantón Arajuno, que será dictado por el Alcalde /sa del cantón en virtud de sus potestades atribuidas por la ley.
- e) Ejecutar bajo su responsabilidad la gestión técnica, administrativa y de servicios sociales de la Unidad de Gestión Social;
- f) Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por la Presidenta de la Unidad de Gestión Social;
- g) Elaborar conjuntamente con la Presidenta o Presidente de la Unidad de Gestión Social, la proforma del presupuesto anual, sus reformas y presentadas a consideración del Directorio;
- h) Formular el plan operativo anual y poner a consideración del Directorio los proyectos en formato SENPLADES, o conforme los formatos que disponga otras instituciones;
- i) Ejercer las funciones que por delegación del Directorio o de la Presidenta o 'Presidente de la Unidad de Gestión Social se le hubiere encomendado expresamente;
- j) Asistir en representación del Alcalde/sa a los eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, simposios cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada /o y recibir los correspondientes viáticos y transporte a nivel nacional e internacional, según las tablas correspondientes para el efecto, dichos valores serán concedidos con anticipación, con cargo a la partida que establezca en el presupuesto de la Unidad de Gestión Social;
- k) Presentar al Alcalde/sa de manera anual el informe de labores de la Unidad de Gestión Social;
- l) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para la Unidad de Gestión Social;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Art. 19.- Atribuciones del Alcalde/sa.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Alcalde/sa respecto a la Unidad de Gestión Social las siguientes:

Determinar la Misión, Visión, objetivos, metas, programas y proyectos de la Unidad de Gestión Social y las políticas generales a seguir para la administración de esta;

b) Aprobar la estructura administrativa de la Unidad de Gestión Social, sus funciones, atribuciones, proyectos, programas POA, PAC y presupuesto, así como los manuales, instructivos, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieren;

c) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Gestión Social;

d) Poner en conocimiento de aprobación del órgano competente de las tarifas de los servicios que proporcione la Unidad de Gestión y revisarlas de manera anual;

e) Aprobar el plan anual de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias que la Unidad de Gestión Social, requiera cumplir su misión, fines, funciones y atribuciones;

f) Conocer el Informe Anual de la Unidad de Gestión Social;

g) Aceptar las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren en favor de la Unidad de Gestión Social del GADMIPA;

h) Solicitar por escrito al Jefe/a informes sobre la situación administrativa, financiera, funcionamiento y de servicios de la Unidad de Gestión Social;

i) Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Concejo de acuerdo a lo establecido en el COOTAD;

j) Coordinar planes y programas de trabajo de la Unidad de Gestión Social con la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal, Comité Especial de Fiestas y con otros organismos públicos o privados;

k) Dirigir, controlar y vigilar la gestión económica y administrativa de la Unidad de Gestión Social y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se imparten; y,

l) Coordinar con el/la Dirección Financiera del GADMIPA, la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Concejo Municipal a favor de la Unidad de Gestión Social

Art 20.- De las sesiones. - El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidenta o Presidente por iniciativa propia, o a pedido de tres de sus integrantes.

Art. 21.- El Directorio se instalará en sesión con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que se contará necesariamente el Presidente (a). En caso de no reunir el quorum en la hora señalada, se constituirá una hora más tarde con el número de miembros presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Los votos en blanco se sumaran a la mayoría. Ningun miembro podrá abstenerse de votar o donar la sesión una vez dispuesta una votación. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías adscritas tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión, deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

Art. 22.- La o el integrante del Directorio que no asistiere a tres sesiones consecutivas sin Causa justificada, será excluida del mismo y sustituido por la persona que sea designada por la Presidencia de la Unidad de Gestión Social. No habrá derecho al pago de dietas por las sesiones del Directorio.

Art. 23.- El Directorio designará al Secretario(a), de fuera de su seno, de entre la terna propuesta por el Presidente(a) de la Unidad de Gestión Social. El Secretario(a), en las deliberaciones del Directorio, tendrá voz informativa.

Art. 24.- Las convocatorias y actas.- Las convocatorias para las sesiones deberán efectuarse mediante comunicación escrita, correo electrónico u otros medios tecnológicos, con al menos dos días de anticipación en el que no se contará el día de la celebración de la sesión, adjuntando el orden del día; de lo cual sentará razón el Secretario (a) en el acta de la sesión. Las actas serán de resoluciones, mismas que las suscribirán el Presidente(a) y el Secretario (a), para su cumplimiento inmediato.

CAPITULO III

Del Patrimonio, Recursos y Financiamiento

Art. 25.- Constituyen su patrimonio:

- a) El patrimonio que de la Unidad de Gestión Social, haya adquirido como persona jurídica de derecho privado;
- b) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes muebles e inmuebles que determine la ley o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional, bienes intangibles, herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, con beneficio de inventario; y demás activos y pasivos que adquiera en el futuro.

Son recursos de la Unidad de Gestión Social:

- a) Las asignaciones presupuestarias y transferencias de recursos que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional y de otros niveles de gobierno;
- b) Los créditos no reembolsables de la cooperación internacional;
- c) Los créditos que contrate;
- d) Las donaciones y trasferencias gratuitas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Las rentas, precios, beneficios, utilidades, etc., de sus proyectos y bienes,

Los recursos de todo género que reciba o adquiera a cualquier título.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno financiará la gestión de la Unidad de Gestión Social, estableciendo asignaciones permanentes en el Presupuesto de la Corporación y procurará el financiamiento y cooperación de organismos e instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades y su promoción. La Unidad de Gestión Social procurará generar recursos económicos propios sin afectar el carácter social de su gestión.

CAPÍTULO IV

Art 26.- De los ingresos y del Presupuesto. - La Unidad de Gestión Social, contará con los siguientes ingresos económicos:

- a) Con las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, fijados anualmente en el respectivo presupuesto cantonal sustentados en proyectos, bajo el formato SENPLADES presentados por la Unidad de Gestión Social, además de los gastos administrativos y de remuneraciones...ojo;
- b) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales como resultado de la gestión de la Unidad de Gestión Social;
- c) Los provenientes de actividades desarrolladas por la Unidad de Gestión Social que tengan una valoración económica;

Art. 27.- De la Gestión Financiera y Presupuestaria. -La gestión Financiera y Presupuestaria de la Unidad de Gestión Social, se efectuará directamente con la Ley Orgánica de Contratación Pública y sometida a la vigilancia de la Contraloría General del Estado.

Art. 28.- Los recursos económicos de la Unidad de Gestión Social, serán administrados directamente, para lo cual, elaborarán los correspondientes asientos contables, para efectos de rendición de cuentas.

Art. 29.- De la asignación presupuestaria anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional. El GADMIPA asignará anualmente de la Unidad de Gestión Social un presupuesto que guardará conformidad con lo establecido en el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, esto es, con por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios. Porcentaje que podrá incrementarse en base a la planificación y programación presentada por la Unidad de Gestión Social, constante en su POA institucional.

Art 30.- Fondo rotativo. - Mediante reglamento la Unidad de Gestión Social dispondrá de un fondo rotativo, para atender compromisos urgentes para lo cual se deberá contar con los informes de sustento y se reembolsará cuando se haya agotado por lo menos un 80% de la totalidad del fondo. Todo desembolso contara con la autorización de la Presidenta de la Unidad de Gestión Social.

CAPÍTULO V

Del Talento Humano:

Dirección: Calle Luciano Trínquero y Lorenzo Avilés
Teléfono: (03) 2 780-093 / 2 780-094
e-mail: municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Art. 31.- Gestión del Talento Humano. - Los nombramientos, la celebración de contratos de servicios ocasionales, eventuales o profesionales, el régimen disciplinario, la clasificación, promoción, evaluación, traslado o cambios administrativos del talento humano, el control de asistencia y cumplimiento de deberes, estará a cargo de la Unidad de Gestión Social a través de sus órganos competentes.

Art. 32.- El personal operativo de la Unidad de Gestión Social está conformado de la siguiente manera:

- Jefe/a
- Técnico/a
- Secretaria
- Médico General
- Odontólogo/a
- Obstetra
- Fisioterapista
- Laboratorista
- Enfermera (o)
- Auxiliar de enfermería
- Auxiliar de farmacia (2).

Conforme las necesidades pueden irse modificando, guardando relación con los niveles de eficiencia y armonía con su crecimiento en base al espíritu de esta ordenanza. Al efecto queda facultado el Directorio de la Unidad de Gestión Social a modificar o añadir los puestos que fueren necesarios para el pleno funcionamiento y operatividad de la institución. Directorio que considerará para sus decisiones: fines y objetivos institucionales, razones únicas, funcionales, presupuestarlas y disposiciones legales correspondientes.

DISPOCIONES GENERALES

PRIMERA. - Las políticas públicas aprobadas por el Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos y debidamente institucionalizadas por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza, serán de estricto cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Social.

SEGUNDA. - La Unidad de Gestión Social emitirá el informe pertinente técnico, administrativo y financiero para los organismos de control y de fiscalización de acuerdo a la normativa legal vigente o cuando éstos lo solicitaren.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

TERCERA.- Se establece un periodo de transición de quince días para que los responsables del manejo de los activos fijos de cada uno de los organismos cuyas ordenanzas quedan derogadas, efectúen el traspaso de todos los activos fijos (bienes, muebles, enseres, vehículos, transferencias de cuentas, entre otros) a la sección de Bodega de la Dirección Financiera, encargada de Activos Fijos del GADMIPA, quien mediante actas de entrega recepción, harán la debida entrega a la Unidad de Gestión Social. Los pasivos serán liquidados por los responsables de la respectiva área administrativa de los organismos extinguidos, para lo cual la Dirección Financiera Municipal transferirá los fondos económicos.

CUARTA. - El personal de las entidades que han sido extinguidas con esta Ordenanza que se encuentren bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales al amparo de la Ley Orgánica del Servicio Público, de ser ratificados por el señor Alcalde/sa, suscribirán los contratos con la Unidad de Gestión Social, para lo cual previamente presentará un certificado de no adeudar bienes a la Municipalidad. El personal que ha venido laborando bajo el régimen del Código del Trabajo en las entidades extinguidas y que han sido contratados por los representantes legales de dichas entidades, continuarán laborando manteniendo su carácter de estables, suscribirán un nuevo contrato con la Unidad de Gestión Social, bajo el mismo régimen laboral, sin que ello se considere despido intempestivo.

QUINTA. - La Dirección Financiera Municipal, transferirá los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la Unidad de Gestión Social, Descentralizada según Ordenanza de presupuesto aprobada por el Concejo Municipal para el año fiscal correspondiente, será responsable de vigilar el cumplimiento de la disposición tercera de la presente Ordenanza.

SEXTA. - La señorita Reina y/o Ñusta Warmy del cantón Arajuno, mientras dure su periodo de reinado, ejercerán la representación transmitiendo los valores sociales, culturales, étnicos, biodiversidad en flora y fauna, existentes en nuestro cantón, coordinarán sus acciones con la Unidad de Gestión Social, para lo cual trabajara conforme a un Plan Anual para ejecutar programas afines a su dignidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Derogase en todas sus partes la Ordenanza Constitutiva del Patronato Municipal de Amparo Social de Arajuno y a cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Desde la vigencia de esta Reforma a la Ordenanza de la Unidad de Gestión Social presentarán el gasto corriente de personal, conforme la nómina del personal establecido en el artículo 31 de esta norma vigente.

TERCERA.- La Unidad del Talento Humano del GADMIPA y la Procuración Síndica, colaborarán en la revisión de documentación y perfil de los funcionarios, para la elaboración de los respectivos contratos, además llevará a cabo los procesos de evaluación del personal de la Unidad de Gestión Social y asumirá los gastos de operación y mantenimiento de vehículos asignados a esta Unidad.

CUARTA. - Se coordinará juntamente con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, sobre ayudas sociales, convenios, con el fin de evitar doble funcionalidad y precautelar el presupuesto que vayan en beneficio de nuestras comunidades y del sector desprotegido y vulnerable de nuestra jurisdicción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

QUINTA. – Aprobar la Ordenanza que reglamenta el Organico de Gestión de Procesos de la Unidad de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

SEXTA. – En el plazo de 180 días se elaborará y se aprobará, el reglamento interno sobre valores a cobrarse por atención con los profesionales existentes y los que se incorporarán y la prestación de servicios a la ciudadanía.

SÉPTIMA.- El funcionamiento de la farmacia seguirá controlada por la Unidad de Gestión Social, conforme su reglamento y por el profesional designado, cuyos productos tendrán un porcentaje mínimo de utilidad, valores que servirán para la autogestión el pago de remuneraciones de su personal y de esta forma preste mejor atención a la sociedad.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y pagina Web Institucional.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, a los.... de del año dos mil

Ing. Cesar Greff Aviléz
ALCALDE CANTÓN ARAJUNO



Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICA:** Que el Concejo Municipal de Arajuno conoció y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**, en dos Sesiones Ordinarias: Primera Sesión el 22 de agosto de 2019. Segunda Sesión y definitivo debate y aprobación el 27 de Septiembre de 2019.

Arajuno, 30 de septiembre de 2019.

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **REFORMA A LA ORDENANZA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**, para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 30 de septiembre de 2019.

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL





ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO.- Cumplido todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO,** y ordeno su publicación en la gaceta oficial e en el dominio web de la institución, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

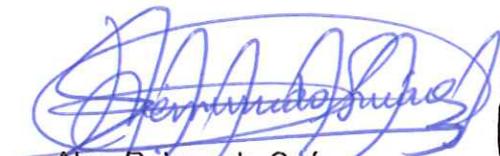
Arajuno, 02 de Octubre de 2019



Ing. Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO,** Arajuno, 02 de Octubre de 2019.- LO CERTIFICO.

Arajuno, 02 de Octubre de 2019.


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL

